



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 8 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, para informar que el 12 de septiembre de 2023, se recibió al correo electrónico institucional, escrito del señor Hugo Armando Suesca Acevedo, solicitando copia del proceso 253284089001-201600067, en el que fue demandante el señor Alfredo Guevara Mahecha, y se demanda a personas indeterminadas. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 8 de noviembre de 2023

Referencia: PERTENENCIA No. 253284089001-2016-00067
DEMANDANTE: ALFREDO GUEVARA MAHECHA
DEMANDADOS: INDETERMINADOS

El señor Hugo Armando Suesca Acevedo, a través de correo electrónico solicitó:

*“Por medio de este correo me dirijo a usted para solicitarle de manera cordial copia de los números de proceso antes mencionados, en calidad de dueño del predio antes mencionado.
Ya que la anterior dueña señora, Blanca Elvia Guevara de pardo identificada con número de cédula 20.517.889 de faca omitió todos estos antecedentes los cuales tienen trámite en este juzgado.
De igual forma quedo agradecido con su colaboración puesto que de aquí depende la continuidad de la negociación.
ANEXO COPIA DE DOCUMENTOS”.*

Frente a este pedimento, el Despacho debe indicar que, en principio, solamente tienen acceso a los expedientes, las personas enlistadas en el artículo 123 del Código General del Proceso, que establece:

“EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.
2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.
3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.
4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.
5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.
6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.



Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación”.

No obstante lo anterior, se advierte que: i) el proceso ya fue terminado, y el expediente se encuentra archivado; ii) el ciudadano Suesca Acevedo, acredita tener un interés legítimo en el objeto del proceso; iii) la norma en cita autoriza a cualquier abogado inscrito, aún cuando no sea parte del proceso, para examinar los expedientes; y, iiiii) conforme al numeral 2 del artículo 28 del Estatuto de la Abogacía, dentro del trámite de los procesos de mínima cuantía, se puede comparecer en nombre propio, sin estar asistido por abogado.

Conforme con ello, al ser el presente proceso, de mínima cuantía, y encontrarse archivado y sin actuaciones por realizar, no habría razón para entender, que el ciudadano no pueda comparecer en su propio nombre para el examen del expediente.

Ahora bien, como quiera que se trata de un proceso del año 2016, calenda para la cual, al menos en este municipio no se había implementado el expediente digital, el legajo se encuentra en físico, razón por la cual, se le indica al solicitante que debe comparecer a la secretaría del juzgado para que proceda al examen del proceso.

En este orden de ideas, se ordenará el desarchivo del expediente, y se le indicará al señor Suesca Acevedo que debe acercarse al Despacho de forma presencial para que proceda al examen del expediente, conforme a su solicitud, deberá precisarse el horario de atención.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy .09 noviembre 2023 se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. 061

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA